

FALLAS EN EL SISTEMA DE REFRIGERACION

De acuerdo a las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Transportes de Carga, la cobertura que otorga este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños originados por la variación de temperatura, atribuible exclusivamente a la descompostura que sufra el sistema de refrigeración instalado en las unidades transportadoras y/o cajas refrigerantes y/o contenedores refrigerados, a consecuencia de los Riesgos Ordinarios de Tránsito previstos en las cláusulas I.3., II.2. de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Transportes de Carga.

EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTA CLÁUSULA, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, GASTO CAUSADO POR O RESULTANTE DE:

- 1) CUALQUIER NEGLIGENCIA DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTEN, TRANSPORTISTAS U OPERARIOS.**
- 2) INSUFICIENCIA Y/O FALTA DE FLUIDOS QUE PROVOQUEN PARALIZACIÓN O ALTERACIÓN EN EL SISTEMA DE REFRIGERACION QUE NO SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.**
- 3) INSUFICIENCIA Y/O FALTA DE ENERGIA Y/O COMBUSTIBLE QUE NO SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.**
- 4) FALTA DE MANTENIMIENTO EN EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O QUE ESTE HAYA SIDO DEFICIENTE, INADECUADO O INAPROPIADO.**
- 5) DESCUIDO O MAL MANEJO DEL OPERARIO SOBRE LOS INSTRUMENTOS Y/O APARATOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO REFRIGERANTE.**
- 6) FALLAS DE VALVULAS, CONEXIONES Y/O DEL EQUIPO EN GENERAL A MENOS QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.**
- 7) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO NORMAL DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN.**

Obligación del Asegurado en caso de siniestro:

En caso de reclamación procedente bajo esta cláusula, el Asegurado deberá presentar detalle del programa o bitácora de mantenimiento practicado a sus equipos y sistemas de refrigeración en los últimos 6 (seis) meses.